



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el período 2016/2017.

Antecedentes de hecho

El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, tras pasa a la Administración del Principado de Asturias, con efectos de 1 de enero de 2001, la gestión de las políticas de empleo que en nuestro ámbito territorial venía realizando el Instituto Nacional de Empleo, entre ellas el programa de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, crea el Servicio Público de Empleo como organismo gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería de Economía y Empleo, creada por Decreto 11/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Mediante resolución de la extinta Consejería de Economía y Empleo de fecha 12 de noviembre de 2014 (BOPA de 25 de noviembre de 2014), se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2015, se ha autorizado un expediente anticipado de gasto plurianual para financiar la convocatoria de subvenciones para la realización de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el período 2016/2017, por importe de un millón trescientos cuarenta mil euros (1.340.000 €), de acuerdo con la siguiente distribución:

- 920.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2016.
- 420.000 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017.

El Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo eleva propuesta de resolución de aprobación de convocatoria de concesión de dichas subvenciones.

Fundamentos de derecho

La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.—Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, por un importe máximo de un millón trescientos cuarenta mil euros (1.340.000 €) euros, de acuerdo con la distribución que a continuación se relaciona, siempre que en las citadas aplicaciones exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo entendiéndose en caso contrario revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse.

- 920.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2016.
- 420.000 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017.

Asimismo, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se podrá aplicar a la concesión de estas subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 500.000 € para el ejercicio 2016. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con



anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.—El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y la Resolución de 14 de noviembre de 2014, de la extinta Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 25 de noviembre de 2014), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Tercero.—El objeto de esta convocatoria, es la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro, que realicen acciones de orientación profesional y autoempleo, articuladas en itinerarios de inserción ocupacional y dirigidos a mejorar las posibilidades de ocupación de las personas desempleadas inscritas en las Oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Cuarto.—El plazo de ejecución de las acciones se iniciará el 1 de junio de 2016 y finalizará el 31 de mayo de 2017.

Quinto.—Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades colaboradoras en el período 2016/2017 son las indicadas en el anexo I a esta Resolución.

La ejecución de las acciones en cada una de las localidades se extenderá a lo largo de un plazo de al menos seis meses, salvo que el número de acciones a ejecutar sea inferior a 50 acciones, en cuyo caso el plazo será de al menos tres meses.

Sexto.—Las especificaciones técnicas de las acciones a desarrollar son las que figuran como anexo II a esta Resolución.

Séptimo.—El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y los límites previamente fijados en las bases reguladoras, en función de las necesidades de actuación a ejecutar, conforme al anexo I, y en su caso, a las características de los colectivos específicos a atender propuestos por las distintas entidades, y dentro del crédito disponible.

Para la asignación de los puntos establecidos en la base reguladora séptima de estas subvenciones se establece la siguiente ponderación:

- a) Mayor cobertura territorial de necesidades de actuación: Se asignan 2 puntos por cada una de las localidades en las que la entidad desarrolle las acciones. Hasta un máximo de 20 puntos.
- b) Experiencia de la Entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente. Se valorarán desde +20 hasta -20 puntos:
 - b.1.—Por cada año de experiencia de la entidad en la realización de estas acciones se asignaran \pm 2 puntos, en función de si fue valorada positiva o negativamente por el Servicio Público de Empleo, a partir de los informes elaborados por los responsables de las oficinas de empleo sobre el desarrollo de las acciones OPEA en las convocatorias anteriores.
 - b.2.—Se suman además las puntuaciones obtenidas por la entidad en las valoraciones realizadas el año anterior (esta valoración se compone de una evaluación realizada por técnicos del Servicio Público de Empleo a través de visitas técnicas realizadas a las entidades colaboradoras y del resultado de los cuestionarios de evaluación que realizan las personas que participaron en las acciones).
 - b.3.—Se suman además 2 puntos a aquellas entidades que en la ejecución de las acciones OPEA-Tutoría individual del año anterior consigan que al menos el 50% de los demandantes de empleo atendidos alcancen la cuarta entrevista.
- c) Recursos humanos, técnicos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas en el momento de la solicitud: Hasta 10 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación parcial:
 - c.1.—Recursos humanos (experiencia y formación): Hasta 3 puntos
 - c.1.a.—Experiencia: hasta 2 puntos. Por cada técnico con al menos 1 año de experiencia en orientación laboral se otorgará 0,2 puntos; entre un año y dos años de experiencia en orientación laboral 0,3 puntos y si dispone de más de dos años de experiencia en orientación laboral 0,5 puntos.
 - c.1.b.—Formación: hasta 1 punto. Por cada curso que haya realizado sobre orientación laboral se otorgará 0,20 puntos.
 - c.2.—Recursos técnicos (métodos e instrumentos): Se otorgará un punto por cada recurso técnico de que disponga la entidad (guías metodológicas, test psicotécnicos, recursos on-line que aporten información sobre el proyecto), además de los establecidos en las especificaciones técnicas que figuran como anexo a la convocatoria. Hasta 3 puntos
 - c.3.—Recursos materiales: Se otorgará 0,5 puntos si la entidad dispone de al menos dos ordenadores con conexión a Internet a disposición de los usuarios del programa en cada uno de los locales, 0,5 puntos adicionales si dispone de al menos tres en las mismas condiciones; y otro punto por tener otros recursos materiales (retroproyectors, papelógrafos, pizarras, impresoras, fotocopiadoras). Hasta 2 puntos
 - c.4.—Locales: 1 punto por cada local que supere los requisitos de las especificaciones técnicas que figuran como anexo a la convocatoria (locales superiores a 10 m² para acciones de tutorías individualizadas y superiores a 40 m² para acciones grupales). Hasta 2 puntos.



La entidad debe de disponer de locales adecuados en las localidades donde se soliciten las acciones, o bien un compromiso de tenerlos, acreditando en ese caso, la disponibilidad de los mismos con carácter previo al inicio de las acciones.

- d) Reducción en el coste, por eficiencia en el desarrollo de las acciones: Por cada 5% de reducción se otorgará un punto hasta un máximo de 5 puntos. Para la determinación del cálculo de la reducción, se tendrá en cuenta la diferencia entre el coste del proyecto presentado por los solicitantes y el coste del proyecto máximo a subvencionar en concepto de gastos de personal técnico y de apoyo, necesarios para la ejecución de las acciones, teniendo en cuenta la actualización anual de la cuantía máxima de las mismas que es publicada en el BOE por el Servicio Público de Empleo Estatal o en su defecto, de acuerdo con la evolución que experimente el índice de precios al consumo publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística, a los efectos del cálculo de las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.
- e) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que se pongan de manifiesto mediante certificados de calidad de la entidad que realice las acciones, siempre que los procedimientos incluyan el servicio de orientación en su totalidad: hasta de 10 puntos con la siguiente distribución proporcional:
- Certificación en EFQM: 7 puntos
 - Certificación en ISO: 2 puntos
 - Certificado en SGSI: 1 punto

Octavo.—Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado que se adjunta a esta Resolución.

Junto a las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Copia compulsada del DNI de la persona que en nombre y representación de la entidad solicita la subvención, así como del mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Copia compulsada de escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante, en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro.
- Proyecto-memoria de las acciones a realizar, según el modelo que está a disposición de los interesados en el Servicio Público de Empleo (Servicio de Intermediación Laboral) y en la red de Oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, pudiendo solicitarse también a la dirección de correo electrónico interlab@asturias.org

Al proyecto memoria se unirá toda aquella documentación que el solicitante considere oportuna para acreditar la información contenida en el mismo.

- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, en su caso.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Servicio Público de Empleo requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le considerará desistido de su petición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Servicio Público de Empleo podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

La valoración de solicitudes se realizará a la vista de la información contenida en el proyecto memoria y de la documentación que la entidad presente para acreditar dicha información, así como de las evaluaciones realizadas por el Servicio Público de Empleo de la ejecución de las acciones en ejercicios anteriores, en su caso.

No se podrán conceder subvenciones a aquellas entidades que no alcancen un mínimo de 25 puntos.

Noveno.—Las solicitudes, a opción del interesado, podrán presentarse por vía presencial o vía telemática.

Vía presencial: En el Registro de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, Registro General del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Vía telemática: A través del portal de la Administración del Principado de Asturias <http://www.asturias.es> (Servicios y trámites/Otros servicios destacados/Subvenciones y ayudas/empleo) se podrán utilizar medios telemáticos (on-line) para la presentación de las solicitudes.

Solo se admitirá la presentación telemática de solicitudes mediante firma electrónica avanzada basada en los siguientes certificados digitales: Documento nacional de identidad electrónico y Certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. A estos efectos serán válidos los certificados ya expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase 2 CA).

Si la persona interesada presenta la solicitud por medios telemáticos, debe anexar a la solicitud en formato digital la documentación específica exigida y se permita presentar por este medio y enviará por correo certificado aquellos documentos para los que sea necesario la presentación en formato original y que se hayan adjuntado en formato digital junto con la solicitud telemática.



El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución.

Décimo.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al Presidente del Servicio Público de Empleo, a propuesta de una Comisión de Valoración, cuya composición es la indicada la Resolución de 12 de noviembre de 2014 por las que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución el interesado podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución de concesión y denegación de las subvenciones no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La notificación de la Resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo.—El abono de la subvención se realizará en la forma siguiente:

- a) Para la anualidad 2016, los beneficiarios deberán solicitar, antes del 20 de noviembre y mediante escrito dirigido al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, el abono de la misma, bien como
 - Anticipo a justificar por el importe total de la subvención concedida para esa anualidad.
 - O bien justificando una parte (la ejecutada del programa hasta la fecha de solicitud del abono) y como anticipo a justificar por el resto no ejecutado, hasta completar el importe total de la subvención concedida para ese año.
- b) Para la anualidad 2017, los beneficiarios deberán solicitar antes del 20 de noviembre de ese año y mediante escrito dirigido al Servicio Público de Empleo, el abono de la misma, bien como:
 - Anticipadamente a justificar por el importe total de la subvención concedida para esa anualidad.
 - Justificando una parte (la ejecutada del programa hasta la fecha de solicitud del abono) y como anticipo a justificar por el resto no ejecutado.

Duodécimo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 20 de octubre de 2015.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2015-16242.

Anexo I

NECESIDADES DE ACTUACIÓN A EJECUTAR POR ENTIDADES COLABORADORAS EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y AUTOEMPLO EN 2016/2017

Oficinas del Servicio Público de Empleo	N.º de personas a atender	
	Tutoría individualizada	Autoempleo
Avilés	746	43
Cangas del Narcea	99	8
Cangas de Onís	78	0
Gijón	1832	96
Grado	85	0
Infiesto	102	0
Langreo	608	30
Llanes	138	8
Luarca	53	0
Lugones	192	10
Mieres	349	24
Moreda	96	0
Navia	96	8

Oficinas del Servicio Público de Empleo	N.º de personas a atender	
	Tutoría individualizada	Autoempleo
Oviedo	1280	69
Pola de Lena	83	0
Pola de Siero	280	24
Pravia	112	0
Tineo	43	0
Vegadeo	48	0
TOTAL	6.320	320

Anexo II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

Los demandantes de empleo a atender comenzarán el proceso de atención por la Tutoría Individualizada, o por la Asistencia para el Autoempleo. Desde la Tutoría Individualizada puede continuarse la atención de forma individual o con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de orientación para el empleo, así como iniciarse las acciones de asistencia para el autoempleo.

A. Proceso de orientación profesional para el empleo.

Descripción general de las acciones:

- Tutoría Individualizada (TI): Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a realizar para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: Búsqueda activa de empleo, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación y taller de entrevista. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

- Acciones Grupales: Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Aspectos sobre los que versarán las Acciones grupales:

1.—Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO)

Su objetivo es dotar de estrategias a las personas en proceso de búsqueda de empleo, de modo que sean capaces de asumir, de manera autónoma, su situación y aumenten la probabilidad de conseguir y mantener un puesto de trabajo.

Módulos:

1. Autoconocimiento y conocimiento del mercado laboral
2. Autoestima, autocontrol y autonomía
3. Resolución de problemas y toma de decisiones
4. Comunicación interpersonal
5. Manejo de la ansiedad

2.—Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)

Su objetivo es que los demandantes de empleo desarrollen búsqueda activa de empleo proporcionándoles los elementos de análisis y estrategias necesarios para conseguir el puesto de trabajo más adecuado a las cualidades, preferencias, necesidades y aptitudes de cada uno.

Módulos:

1. "Sítuate": Autoconocimiento y panorama laboral.
2. Canales e instrumentos para la búsqueda de empleo.
3. El circuito de selección.
4. Información laboral y autoempleo.

3.—Taller de entrevista (TE)

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.



Los contenidos versarán sobre: Naturaleza y definición de la entrevista. Preparación de la Entrevista. Preguntas en la entrevista. Conductas o habilidades básicas durante la entrevista. Objetivos de la entrevista. Estilos de afrontar la entrevista.

4.—Las entidades podrán aportar otras propuestas de acciones grupales indicando los contenidos, metodología y objetivos a conseguir, debiendo para ello comunicarlo al Servicio Público de Empleo para su aprobación antes de su realización.

B. *Asistencia para el autoempleo*

Los demandantes a atender en autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, a una acción individual de Asesoramiento de Proyectos Empresariales.

Descripción General de las Acciones:

- Asesoramiento de proyectos empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para elaborar un plan de empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico-financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

C. *Resumen de las especificaciones técnicas*

Los locales donde se lleven a cabo el desarrollo de las acciones deberán reunir las condiciones de accesibilidad adecuadas para personas con discapacidad o movilidad reducida de acuerdo con la legislación vigente.

En todos los centros donde se desarrollen las distintas acciones la entidad beneficiaria dispondrá de ordenadores con conexión a Internet a disposición de los usuarios.

- Acción: Tutoría Individualizada (TI)
 - Métodos/Instrumentos: Acción individual. Guías técnicas de TI, BAE, DAPO y TE.
 - Requisitos personal técnico: Licenciados, preferentemente en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en: Realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Diplomados, preferentemente en Trabajo Social o similar con formación y/o experiencia en la realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación
 - Instalaciones/ Material: Espacio aislado que permita la privacidad de las entrevistas (recomendable de 10 m²).
 - Documentación del usuario: Material de guías técnicas de las acciones BAE, DAPO y TE.
 - Tiempo de atención al usuario: Hasta seis horas en un máximo de seis meses para las tutorías; dichas tutorías podrán ampliarse en casos justificados siempre que el Servicio Público de Empleo así lo autorice.
- Acción: Desarrollo de aspectos personales para la ocupación (DAPO)
 - Métodos/Instrumentos: Acción grupal (8 a 12 usuarios). Guía técnica DAPO.
 - Requisitos personal técnico: Licenciados, preferentemente en Psicología o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.
 - Instalaciones/ Material: Sala (recomendable de 40 m²).
 - Documentación del usuario: Material de la guía técnica DAPO.
 - Tiempo de atención al usuario: la duración máxima recomendada de cada uno de los cinco módulos es de 4 horas. Total atención al usuario: 20 horas.
- Acción: Grupo de búsqueda de empleo (BAE-G)
 - Métodos/Instrumentos: Acción grupal (8 a 12 usuarios). Guía técnica BAE-Grupo de búsqueda.
 - Requisitos personal técnico: Licenciados o diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajo con grupos.
 - Instalaciones/ Material: Sala (recomendable de 40 m²).
 - Documentación del usuario: Material de la guía técnica BAE-G
 - Tiempo de atención al usuario: Módulo I: 2 sesiones (4 horas cada una), módulo II: 2 sesiones (una primera sesión de 4 horas y una segunda de 2 horas), módulo III: 2 sesiones (4 horas cada una), módulo IV: 1 sesión (4 horas). Total atención al usuario 26 horas. (6 sesiones de 4 horas y una sesión de 2 horas).
- Acción: Búsqueda activa de empleo. Taller de entrevista (BAE-TE)
 - Métodos/Instrumentos: Acción grupal (10 a 15 usuarios) Guía técnica BAE-TE.
 - Requisitos personal técnico: Técnico superior: Preferentemente Licenciados en Psicología, Pedagogía o Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimiento requeridos.
 - Instalaciones/ Material: Sala (recomendable de 45 m²).
 - Documentación del usuario: Material de la guía técnica BAE-TE
 - Tiempo de atención al usuario: 24 horas (8 sesiones de 3 horas, mínimo 12 horas)



- Acción: Asesoramiento de proyectos empresariales (APE)
 - Métodos/ Instrumentos: Acción individual. Guía técnica APE.
 - Requisitos personal técnico: Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales.
 - Instalaciones/ Material: Espacio aislado que permita la privacidad de las entrevistas (recomendable de 10 m²).
 - Documentación del usuario: Material de la guía técnica APE.
 - Tiempo de atención al usuario: 5 horas y media.

D. Especificaciones técnicas para acciones dirigidas a personas invidentes o sordas

En el caso de acciones dirigidas a personas invidentes o sordas las especificaciones referentes a métodos y tiempo de atención al usuario serán las siguientes:

- Acción: Tutoría Individualizada (TI)
 - Tiempo de atención al usuario: Hasta 12 horas en un máximo de seis meses.
- Acción: Desarrollo de aspectos personales para la ocupación (DAPO)
 - Métodos/ Instrumentos: Acción grupal (5 usuarios)
 - Tiempo de atención al usuario: la duración máxima recomendada de cada uno de los cinco módulos es de 5 horas. Total atención al usuario: 25 horas
- Acción: Grupo de búsqueda de empleo (BAE-G)
 - Métodos/ Instrumentos: Acción grupal (5 usuarios)
 - Tiempo de atención al usuario: 33 horas (6 sesiones de 5 horas y una sesión de tres horas)
- Acción: Búsqueda activa de empleo. Taller de entrevista (BAE-TE)
 - Métodos/ Instrumentos: Acción grupal (5 usuarios)
 - Tiempo de atención al usuario: 32 horas (8 sesiones de 4 horas, mínimo 12 horas)
- Acción: Asesoramiento de proyectos empresariales (APE)
 - Métodos/ Instrumentos: Acción individual. Guía técnica APE.
 - Tiempo de atención al usuario: 6 horas y media.



SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la entidad solicitante

Razón social		C.I.F.					
<input type="text"/>		<input type="text"/>					
Representante legal		Nombre					
Primer apellido	Segundo apellido	<input type="text"/>					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					
N.I.F./N.I.E.	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Dirección a efectos de notificación		C.P.	N.º	Bloque	Esc.	Piso	Puerta
Calle/Plaza		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Municipio	Localidad					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES RECOGIDAS EN EL PROYECTO MEMORIA QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD Y QUE IRÁN DIRIGIDAS A LOS USUARIOS DETERMINADOS EN EL MISMO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Observaciones

La persona solicitante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan (en caso de **no** marcar alguna casilla, **deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente**):

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

Firma

En a de de

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero de su titularidad, cuya finalidad es el tratamiento de los expedientes administrativos. Si, entre la información que usted facilita, figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior. Usted puede presentar las solicitudes para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) - Edificio de Servicios Múltiples C/Coronel Aranda, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También puede ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario, y que está disponible en la siguiente dirección: <https://sede.asturias.es>

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012 o 985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en www.asturias.es desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC.